

## Acuerdo de Concejo N° 003-009-2023

La Punta, 21 de abril del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 1129-2023) emitida por la señora Brenda Carmen Barrios de Trisano; el Informe Social N° 054-2023-GDH/DBS/GAB emitido por la Asistente Social; el Informe Psicológico N° 002/GDH/DS/PLCD emitido por el Psicólogo Jorge Rivas Navarro; el Memorando N° 164-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 228-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 179-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 012-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 259-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

“4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

- a) *Evaluar, mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas, conforme a la siguiente competencia funcional:*

- *Las subvenciones del Programa de Lucha contra drogas a cargo de la División de Salud.*
- *Las subvenciones para problemas de salud a cargo de la División de Salud.*
- *Las subvenciones de becas a cargo de la División de Educación y Cultura.*
- *Las subvenciones relacionadas al Comedor del Abuelo, Programa del Vaso de Leche, Lonchera Municipal y otros al respecto a cargo de la División de Bienestar Social.*
- *Las subvenciones para deportistas a cargo de la División de Deporte y Esparcimiento.*

(...)

- f) *Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...).*"

Que, mediante los literales b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que "El trabajador(a) social elaborará el informe precisando y acreditando documentariamente la situación económica y social del solicitante, el motivo por el cual requiere ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias del caso. Dichas acciones las deberá realizar en coordinación con todas las Divisiones que forman parte de la Gerencia de Desarrollo Humano conforme se precisa en el inciso anterior."; por su parte el literal c) señala que "La cuantía de la subvención será recomendada por el Trabajador(a) Social, previa verificación de los costos para evaluar la factibilidad de brindar apoyo económico o material con fines exclusivamente sociales. El monto estimado deberá ser calculado dentro de los límites que establece el inciso f) del Artículo 7° del presente reglamento.";

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 1129-2023) de fecha 21 de marzo de 2023, la señora Brenda Carmen Barrios de Trisano solicita ayuda económica para el internamiento en el centro de rehabilitación Asociación Terapéutica Profesional –ATP VIDA de su hijo S.A.T.B.;

Que, mediante el Informe N° 002/DS/GDH/PLCD/MDLP de fecha 23 de marzo de 2023, el Psicólogo Jorge Rivas Navarro señala que el señor S.A.T.B. viene siendo tratado en el centro de rehabilitación Asociación Terapéutica Profesional – ATP VIDA. De este modo, indica que se requiere continuar

con el tratamiento a fin de asegurar su estabilidad y recomienda extender el apoyo para su internamiento para el periodo de tres meses;

Que, mediante el Informe Social N° 054-2023-GDH/DBS/GAB de fecha 05 de abril de 2023, la Asistente Social indica que la solicitante se encuentra en estado de bajos recursos y con problemas de salud. Por ello, dada la situación de su vulnerabilidad económica, recomienda proceder con el apoyo solicitado de internamiento para los meses de abril a diciembre;

Que, mediante el Memorando N° 164-2023-MDLP/GDH de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,376.00 (Dos mil trescientos setenta y seis con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la subvención en mención;

Que, mediante el Memorando N° 228-2023/MDLP/DOPP de fecha 10 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 179-2023-MDLP/GDH de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye en otorgar una subvención del Programa de Lucha contra Drogas ascendente a S/. 2,376.00 (Dos mil trescientos setenta y seis con 00/100 Soles), a la solicitante Señora Brenda Carmen Barrios de Trisano a fin de que cubra el gasto de internamiento en el centro de rehabilitación Asociación Terapéutica Profesional – ATP VIDA durante tres meses (abril a junio 2023) para su hijo S.A.T.B.. De este modo, manifiesta que la propuesta de subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 012-2023/MDLP/OGAJ de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 179-2023-MDLP/GDH, solicitada por la Señora Carmen Barrios de Trisano a favor de su hijo S.A.T.B., a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo del gasto de internamiento en el centro de rehabilitación Asociación Terapéutica Profesional – ATP VIDA durante tres meses (abril a junio 2023), ascendente a la suma total de S/. 2,376.00 (Dos mil trescientos setenta y seis con 00/100 Soles), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente."*

Que, mediante el Memorando N° 259-2023-MDLP/GM de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 012-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la subvención económica a favor del señor S.A.T.B. hasta por el monto de S/. 2,376.00 (Dos mil trescientos setenta y seis con 00/100 Soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento, correspondiente a abril, mayo y junio de 2023, en el centre de rehabilitación Asociación Terapéutica Profesional – ATP VIDA; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 179-2023-MDLP/GDH de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 012-2023/MDLP/OGAJ de fecha 17 de abril de 2023 emitido por la Oficina General de Administración; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE